

Señor (a)

JUEZ CONSTITUCIONAL - (REPARTO)

E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA para la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, Igualdad, Acceso a Cargos Públicos en condiciones de mérito y Confianza Legítima.

ACCIONANTE: DANIEL RENÉ ARIZA CAJICA

ACCIONADAS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

DANIEL RENÉ ARIZA CAJICA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, de manera respetuosa me permito impetrar ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.), la igualdad (Art. 13 C.P.), el acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (Art. 40.7 y 125 C.P.) y el principio de buena fe y confianza legítima (Art. 83 C.P.). Lo anterior, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, con base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

I. HECHOS

PRIMERO: La fiscalía general de la Nación, mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, convocó el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas en su planta de personal a nivel nacional.

SEGUNDO: Me inscribí en debida forma en dicho proceso de selección para el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL I, Código 1-204-M-01-(347)**, perteneciente al Nivel Jerárquico TÉCNICO, Área MISIONAL.

TERCERO: Superé con total éxito la fase eliminatoria del concurso, obteniendo altos puntajes en las pruebas funcionales y comportamentales, lo que me ubicó en el orden de mérito dentro del macrobloque de empate correspondiente a la posición institucional No. 198.

CUARTO: Acreditación de la formación académica superior y superación del requisito mínimo: Para el cargo de Asistente de Fiscal I (Nivel Técnico), las reglas de la convocatoria exigen como requisito mínimo de educación la sola aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho. Al momento de aportar mi documentación, el suscrito excedió con creces dicho umbral al anexar la **Certificación de Terminación y Aprobación de los cinco**

(5) años (10 semestres) de la carrera profesional de Derecho, expedida por la institución de educación superior correspondiente.

QUINTO: Vía de Hecho por Omisión Arbitraria en la Calificación: Al publicarse los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, evidencié con profunda sorpresa que la Unión Temporal y la fiscalía general de la Nación me asignaron la irrisoria suma de **seis (6.00) puntos en el factor de antecedentes**, otorgándome **cero (0) puntos en el componente de Educación Formal Adicional**. La entidad aplicó una velada e inconstitucional tesis de "título o estudios consumidos", pretendiendo que, al haber usado el primer año para el requisito mínimo, los cuatro (4) años posteriores de estudios superiores jurídicos debían desestimarse e invisibilizarse por completo.

SEXTO: Inducción al error y manifiesta ineficacia de los medios de reclamación previos (Subsidiariedad): El suscrito no presentó reclamación en la faja temporal de antecedentes debido a que la Unión Temporal publicó de manera oficial la "Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes", en la cual impuso una directriz inmodificable: advertía expresamente que los años de estudio que excedieran el requisito mínimo, cuando provinieran de un mismo programa, no otorgarían ningún puntaje. Esta directriz oficial de la administración me indujo a la legítima convicción de que cualquier reclamación administrativa sería rechazada de plano, tornando ineficaz dicho medio.

SÉPTIMO: El Hecho Sobreviniente y la ruptura del Derecho a la Igualdad: Con posterioridad al cierre de dicha etapa, la jurisdicción constitucional se ha pronunciado de forma unánime y reiterada sobre esta exacta controversia en el año 2026, dándole la razón a los aspirantes. Destaca el **fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño el 12 de febrero de 2026 (Rad. 52-001-33-33-009-2025-00255-00)**, que ordenó valorar de manera proporcional el tiempo de estudios adicional al primer año exigido como requisito inicial frente a este mismo cargo y concurso.

OCTAVO: Actualmente, las entidades accionadas ya se encuentran dando cumplimiento a dichos fallos y elevando los puntajes de otros aspirantes. Esta situación sobreviniente me sitúa en una condición de discriminación directa e injustificada, pues ante idéntica acreditación académica y para la misma OPEC, recibo un trato desigual que me congela en un puntaje consolidado de **50.40**, desplazándome ilegítimamente en la Lista de Elegibles adoptada recientemente y que está a punto de cobrar firmeza.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

De manera expresa y respetuosa, solicito a su Despacho decretar **MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y DE LA FIRMEZA** de la Resolución por la cual se adoptó la Lista de Elegibles para el cargo de Asistente de Fiscal I, Código 1-204-M-01-(347), **únicamente respecto a los términos de su firmeza, ejecutoriedad y posterior programación de audiencias de opción de plaza.**

Esta medida es urgente y procedente bajo los siguientes criterios axiológicos:

Periculum in Mora (Peligro en la demora): La lista de elegibles se encuentra corriendo en sus cinco (5) días hábiles de ejecutoria. Si su Despacho no interviene de inmediato, el acto administrativo quedará en firme y la Fiscalía convocará a audiencias de opción de plaza, consolidando el nombramiento de terceros sobre plazas que legítimamente me corresponderían si mis antecedentes fueran calificados correctamente, consumando un perjuicio irremediable.

Fumus Boni Iuris (Apariencia de Buen Derecho): El derecho invocado está plenamente amparado por el precedente vertical de la jurisdicción constitucional en 2026 (Tribunal Administrativo de Nariño). Al estar acreditado que cursé y aprobé los 5 años de Derecho, desestimar mi formación vulnera flagrantemente el mérito. La medida no suspende el concurso nacional, sino que protege de forma particular e individual mi cupo en el orden de mérito.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, la Igualdad, el Acceso a Cargos Públicos en condiciones de mérito y el principio de Confianza Legítima.

SEGUNDA: DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO PARTICULAR la asignación de cero (0) puntos en el factor de "Educación Formal" respecto de mis estudios superiores adicionales en Derecho, y en consecuencia, ordenar la reliquidación de mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

TERCERA: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, realicen una nueva y razonada Valoración de Antecedentes en mi favor. En ella deberán admitir y calificar los cuatro (4) años de educación superior en Derecho aprobados y certificados que exceden el año exigido como requisito mínimo inicial, valorándolos de manera proporcional de estricto acuerdo con el precedente vinculante del **Tribunal Administrativo de Nariño (Rad. 52-001-33-33-009-2025-00255-00)**.

CUARTA: ORDENAR a las accionadas que, una vez surtida la nueva calificación, procedan de manera inmediata a actualizar mi puntaje total ponderado en la plataforma SIDCA 3 (el cual actualmente figura en **50.40**), realizando el consecuente reajuste de mi ubicación real, ascendente y definitiva en el orden de mérito de la Lista de Elegibles para el cargo de Asistente de Fiscal I, Código 1-204-M-01-(347).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRECEDENTE JUDICIAL VINCULANTE

A. Procedencia Excepcional por Acto de Trámite e Inducción al Error

La Corte Constitucional, en la Sentencia **SU-067 de 2022**, determinó que la tutela procede contra actos de selección en concursos de méritos cuando se impugnan actos de trámite que no son demandables autónomamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Así lo ratificó el Tribunal Administrativo de Nariño en su fallo del 12 de febrero de 2026, estableciendo que la valoración de antecedentes es un acto de trámite previo que abre la vía de la tutela como mecanismo definitivo. Asimismo, la jurisprudencia constitucional (v.gr., Sentencia **T-618 de 2007**) ampara la buena fe cuando las propias guías oficiales de la administración inducen al error al administrado, haciendo materialmente ineficaz la reclamación ordinaria.

B. El Proceso Formativo como Unidad Indivisible Frente al Mérito

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO (12 DE FEBRERO DE 2026, RAD. 52 001-33-33-009-2025-0025500(17305)): • Procedencia de la acción de tutela en el marco del concurso El Tribunal determinó que los resultados de la prueba de valoración de antecedentes corresponden a un acto de trámite previo para conformar la lista de elegibles, y por tanto no son demandables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En consecuencia, la acción de tutela resulta el mecanismo idóneo y procedente para su control, de conformidad con el primer supuesto de

procedencia excepcional reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-067 de 2022. • Interpretación razonable y sistemática del Acuerdo 001 de 2025. El Tribunal estableció que debía realizarse una interpretación razonable y sistemática del Acuerdo 001 de 2025 en armonía con los principios constitucionales, concluyendo que el hecho de que el requisito mínimo de un (1) año de educación superior se haya acreditado con el certificado de aprobación de los años exigidos por el pensum de la carrera de derecho, no impide que el proceso formativo que conduce a dicho título pueda valorarse como formación adicional en la prueba de valoración de antecedentes. • La interpretación de la entidad desestima cuatro años de estudios. El Tribunal precisó que la interpretación adoptada por la entidad accionada desestima cuatro (4) años de estudios profesionales posteriores al primero, como si no existieran, excluyendo en su integridad el proceso formativo universitario.

III. PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia de mi Cédula de Ciudadanía.
2. **Copia del Certificado de Calificaciones / Terminación y Aprobación de Materias**, donde consta fehacientemente que cursé, aprobé y completé los cinco (5) años (10 semestres) del programa de Derecho.
3. Capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3, donde constan las notas de mis pruebas escritas y mi actual puntaje consolidado de **50.40**.

4. Copia del reporte de resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde se evidencia la arbitraria asignación de solo **6 puntos** en mi contra y cero (0) puntos en educación formal.
5. Copia pertinente de la "Guía de Orientación al Aspirante" expedida por la Unión Temporal, para probar la inducción al error institucional.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

V. NOTIFICACIONES

El Accionante:

Las Accionadas: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co y juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co.

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

De antemano agradezco el trámite constitucional que se le dé a la presente solicitud.

Atentamente,

DANIEL RENÉ ARIZA CAJICA

C.C. No.

VI. ANEXOS

Valoración de antecedentes

X

Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA

6

Cantidad de aspirantes en VA

2061

Cancelar

Equivalencia

2- Nivel Técnico y Asistencial Además de las equivalencias contempladas en el Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014: 1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. 2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. 3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. 4. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA. 5. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria. 6. La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio nacional de aprendizaje, SENA, se establecerá así: • Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA. • Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas. • Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Educación RM

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO - Bogotá, D.C.	1483	01/02/2016		22/03/2023	Válido	

Consolidado de ponderaciones generales

Factor de puntuación	Carácter	Ponderación	Puntuación de la prueba	Calificación ponderada	Puntaje mínimo aprobatorio
Verificación de Requisitos Mínimos	ELIMINATORIO	No aplica	Admitido	No aplica	No aplica
Competencias Básica, Generales y Funcionales	ELIMINATORIO	60%	72.00	43.20	65.00
Competencias Comportamentales	CLASIFICATORIO	10%	54.00	5.40	No aplica
Valoración de Antecedentes	CLASIFICATORIO	30%	6.00	1.80	No aplica
Total		100%			

Total Ponderado

50.40

Posición

198

Cantidad de aspirantes

2059



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD LIBRE
Vigilada Mineducación



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Fiscalía General de la Nación (FGN)
Julio de 2025



Tabla de Contenido

ANTECEDENTES.....	4
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024	5
GLOSARIO	6
1. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	8
1.1. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	8
1.2. MODELO DE EVALUACIÓN Y TIPO DE PREGUNTAS.....	9
1.3. COMPONENTES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	9
1.3.1. COMPETENCIAS GENERALES.....	10
1.3.2. COMPETENCIAS FUNCIONALES	14
1.3.3. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.....	18
1.4. EJES TEMÁTICOS E INDICADORES QUE SE EVALÚAN	23
1.5. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	24
2. ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	24
2.1. CITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	24
2.2. CIUDADES DE APLICACIÓN	25
2.3. TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	25
2.4. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	26
2.5. INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	30
2.6. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA	31
3. PREGUNTAS FRECUENTES FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA	32
3.1. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.....	32
3.2. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI CITACIÓN?	32
3.3. ¿QUIÉNES PUEDEN INGRESAR AL LUGAR DE APLICACIÓN?.....	32



3.4. ¿PUEDO SALIR DEL SITIO DE APLICACIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS?	33
3.5. ¿PUEDO LLEVAR MI VEHÍCULO PERSONAL AL LUGAR DE APLICACIÓN?	33
3.6. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI SALÓN EN EL SITIO DE APLICACIÓN?	33
3.7. ¿CÓMO DEBO MANEJAR LOS FORMATOS FACILITADOS?	33
3.8. ¿QUÉ TIPO DE CONTROLES DE IDENTIDAD DEBO SEGUIR?	33
3.9. ¿EXISTEN VARIAS SESIONES DE APLICACIÓN?	33
4. RESULTADOS	33
5. RECLAMACIONES.....	34
BIBLIOGRAFÍA.....	35



ANTECEDENTES

La FGN adelantó el proceso de Licitación Pública FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024, cuyo objeto es “Desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”.

En el marco del Concurso de Méritos señalado, se expidió el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, norma reguladora del Concurso, el cual estableció:

“ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el Artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba” (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Agotada la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), la UT Convocatoria FGN 2024 realizará la aplicación de las pruebas escritas a los aspirantes admitidos, para la evaluación de las **competencias Generales, Funcionales y Comportamentales** con el objetivo de valorar los niveles de conocimientos aplicados, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes inscritos en el Concurso, las cuales estarán encaminadas a la aplicación de los saberes adquiridos con el fin de ejercer adecuadamente las funciones del empleo que aspira ocupar.

La metodología empleada para las pruebas escritas del presente Concurso de Méritos será el formato de **Prueba de Juicio Situacional** (PJS) para dichos componentes.



Por lo anterior, esta guía está diseñada para orientar a los aspirantes que superaron la etapa de VRMCP en relación con los aspectos técnicos, normativos y logísticos de las pruebas escritas, y proporcionarles la información necesaria sobre la estructura general de la prueba; esto es, sus principales características y los criterios, deberes y recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de la presentación de las mismas. Por lo tanto, le invitamos a leer cuidadosamente las instrucciones aquí descritas.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

- Constitución Política de Colombia, artículos 125 y 253;
- Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”;
- Ley 2430 de 2024, “Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996- Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”;
- Decreto Ley 016 de 2014, “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación, [...] se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto Ley 017 de 2014, “Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación”;
- Decreto Ley 018 de 2014, “Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación”; modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación, [...] se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”;
- Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública;
- Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Versión 5 del 16 de mayo de 2024, expedido mediante Resolución N.º 0001 del 29 de enero de 2018 y, actualizado a través de la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, o aquel que lo modifique, sustituya o aclare;



- Resolución 00470 de 2014, “Por medio de la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la FGN y se establecen otras disposiciones”, Artículos 5 y 6 en lo pertinente a Equivalencias, o aquella que la modifique, sustituya o aclare;
- Mapa de procesos de la Fiscalía General de la Nación, contenido en la Resolución 0024 del 21 de julio de 2017, o aquella que la modifique, sustituya o aclare;
- Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
- Procedimiento provisión definitiva de empleos de carrera especial mediante concurso o proceso de selección (FGN- APO1-P-08 Versión: 03 o aquella que la modifique, sustituya o aclare);
- Guía implementación del procedimiento provisión definitiva de empleos de carrera especial mediante concurso o proceso de selección (FGN- APO1-G-42 Versión: 04 o aquella que la modifique, sustituya o aclare).
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2111 del 29 de julio de 2021, “Por medio de la cual se sustituye el Título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2197 del 25 de enero de 2022, “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”, modificada por el Decreto 207 de 2022.
- Sentencia C-034 de 2015 - Normas sobre concurso de ascenso que hacen parte del régimen especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación.
- Diseño y Estructuración del Concurso de Méritos para la Provisión de vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024.

GLOSARIO

- **PRUEBA:** es un instrumento evaluativo o procedimiento a través del cual se captura una muestra del comportamiento de quien presenta la prueba en un dominio específico. Esta muestra de comportamiento es sistemática en cuanto es obtenida y puntuada usando un proceso estandarizado. De acuerdo con el artículo 33 del Decreto Ley 020 de 2014, “las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo, y establecer una clasificación de estos respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo”.



- **COMPONENTE:** hace referencia a cada uno de los tres (3) grupos en que se dividen las pruebas para el proceso de medición, por los cuales los aspirantes obtendrán un resultado de acuerdo con su desempeño. Los componentes para el Concurso de Méritos de la FGN son los siguientes: General, Funcional y Comportamental.
- **EJES TEMÁTICOS:** corresponden a los temas centrales o áreas sobre los cuales versarán los ítems por elaborar en la construcción de las Pruebas Escritas del presente concurso, con el propósito de evaluar las competencias necesarias para el desempeño del empleo por proveer.
- **INDICADOR:** este hace parte del eje temático (contenido general) y representa las temáticas particulares o específicas que dan cuenta del conocimiento y habilidad del aspirante en relación con el ejercicio de sus funciones y con las características esenciales del empleo.
- **ÍTEM:** hace referencia a una declaración, pregunta o ejercicio en que el aspirante que toma la prueba deberá seleccionar o producir una respuesta, según sea el caso. Por ende, los ítems elaborados hacen alusión a casos o situaciones cercanas a los contextos laborales de la Fiscalía General de la Nación. Para efectos del presente Concurso de Méritos, la estructura del ítem comprende un caso, del que, a su vez, se desprenden de tres (3) a cinco (5) enunciados que se relacionan con tres opciones de respuesta debidamente justificadas, de tal forma que solamente una de las alternativas será correcta, mientras que las otras dos serán incorrectas.
- **CASO:** es una situación hipotética que se presenta en un contexto laboral específico. De esta se van a derivar los enunciados de las pruebas escritas por aplicar. Cada caso tendrá asociados de tres (3) a cinco (5) enunciados.
- **ENUNCIADO:** es una afirmación que se hace sobre el desempeño esperado en el evaluado. Esta, al encontrarse parcialmente completa, conformará una unidad gramatical con cada una de las alternativas de respuesta (respuesta correcta y respuestas incorrectas).
- **ALTERNATIVAS/OPCIONES DE RESPUESTA:** son el complemento gramatical del enunciado; de las tres alternativas presentadas, sólo una será correcta, mientras que las otras dos (2) serán incorrectas, tanto para los componentes General y Funcional como para el componente Comportamental.



1. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas del Concurso de Méritos FGN 2024 estarán dirigidas a los aspirantes admitidos que superaron la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y tendrán como propósito valorar los niveles de conocimientos aplicados, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes. A su vez, estarán orientadas a evaluar la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer adecuadamente las funciones de cada empleo ofertado.

1.1. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El Artículo 22 del Acuerdo No. 001 de 2025 estableció el tipo de prueba y su respectiva ponderación así:

“**ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN.** En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una **Prueba Escrita** que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBAS/COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00
Comportamentales	Clasificadorio	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificadorio	30%	N/A
TOTAL		100%	

(...)”

La Prueba escrita de competencias Generales y Funcionales es de carácter eliminatorio; para continuar en el concurso, el aspirante deberá obtener un puntaje igual o superior a 65 de 100 puntos posibles. Este componente corresponde al 60% del total del puntaje del concurso. El aspirante que obtenga un puntaje inferior al mínimo aprobatorio NO continuará en el Concurso de Méritos.

La prueba escrita de competencias Comportamentales es de carácter clasificatorio, es decir que adiciona puntaje a los resultados obtenidos en las demás pruebas aplicadas en desarrollo del concurso o proceso de selección, permitiendo “clasificar” en uno u otro lugar en la lista de elegibles, es decir ocupando una posición de mérito. El peso porcentual del 10% en el puntaje total del Concurso, que fue asignado a la prueba Comportamental, indica al aspirante que no solo es importante tener el conocimiento para aplicarlo en el ejercicio de sus funciones, sino que también es importante su capacidad, destrezas, habilidades, valores,



actitudes y aptitudes para desempeñarse en los diferentes contextos que serán objeto de evaluación.

La prueba de Valoración de Antecedentes se ejecutará una vez se agote la etapa de pruebas escritas, razón por la cual en la presente guía no se incluye información de dicha prueba.

1.2. MODELO DE EVALUACIÓN Y TIPO DE PREGUNTAS

En el Concurso de Méritos FGN 2024 se implementó el modelo de evaluación por competencias laborales mediante el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), el cual busca obtener una muestra de conducta representativa en un empleo específico. Por lo tanto, el principal supuesto de este tipo de pruebas escritas es la consistencia conductual; esto quiere decir que la calificación obtenida por el aspirante durante la prueba escrita será coherente y predictiva en su futuro desempeño en el empleo al que aspira (Lievens, 2007).

El formato de PJS se sustenta en el planteamiento de casos hipotéticos en los que se sitúa al aspirante en un evento al que tendrá que dar respuesta, de forma tal que se hagan evidentes todas aquellas competencias que se consideren necesarias para resolver o atender una situación enmarcada en el contexto laboral en el que se ubica el empleo al cual se aspira.

1.3. COMPONENTES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas que serán aplicadas a los aspirantes en el presente Concurso de Méritos, constarán de **150 ítems (preguntas)** y estarán integradas por tres componentes de la siguiente manera:

- Componente de **Competencias Generales**, conformado por un total de **20 ítems**.
- Componente de **Competencias Funcionales**, conformado por un total de **80 ítems**.
- Componente de **Competencias Comportamentales**, conformado por un total de **50 ítems**.

La definición para dichos componentes, según lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo N.º 001 de 2025, es la que se expone a continuación. Así mismo, se presentan ejemplos de preguntas con formato de PJS: un (1) caso con tres (3) enunciados y tres (3) opciones de respuesta por cada enunciado, con sus debidas justificaciones, para cada componente. **Estos son ejemplos que se presentan únicamente con fines ilustrativos.**



1.3.1. COMPETENCIAS GENERALES

Esta prueba **reúne 20 ítems**, que evalúan y miden los niveles de dominio sobre los saberes básicos que todo aspirante que pretende trabajar en la FGN debe tener sobre su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que se deben alcanzar en la entidad.

Nombre del indicador: Conocimiento de la Entidad

Nivel: Técnico

Caso	
Un servidor de la Fiscalía General de la Nación es el encargado de apoyar la socialización a los demás servidores de su área sobre el Direccionamiento Estratégico de la entidad para la actual vigencia. Por tanto, en primer lugar, debe contribuir con el diseño de una pieza gráfica, desde su contenido, pues su compañero, encargado de esta actividad, tiene dudas sobre la visión de la entidad; adicionalmente, debe responder las preguntas e inquietudes que surjan durante la socialización, específicamente las relacionadas con la implementación de indicadores compatibles con las metas institucionales, dado que se evidencia un desconocimiento frente a ello. Finalmente, su superior le solicita que valide que los servidores encargados de la atención al usuario actúen bajo los principios y valores que rigen el quehacer en la entidad.	
Enunciado 1	
Para que el servidor pueda aclarar la duda a su compañero sobre el contenido de la pieza, debe	
Alternativas de respuesta	
A	indicar que la entidad se articula con los distintos sectores y actores sociales, así como la generación de justicia social.
B	precisar que la entidad responde al cambio social a nivel local y global, así como a las transformaciones estructurales.
C	mencionar que la entidad prioriza el talento humano, así como la implementación y uso de tecnologías innovadoras.
Justificaciones - Enunciado 1	



A	es incorrecta, porque lo descrito en esta opción de respuesta se relaciona con la Visión del ICBF y no de la Fiscalía General de la Nación que es lo requerido; particularmente, en el Plan de Acción 2024 y el Proceso de Direccionamiento Estratégico se establece que “En el 2030 el ICBF, como entidad articuladora de los diferentes sectores y actores territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consolidará la materialización de condiciones que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, posicionándoles como la generación de la vida, la paz y la justicia social”.
B	es incorrecta, porque los elementos relacionados en esta opción de respuesta dan cuenta de la visión de la Policía Nacional de Colombia y no de la Fiscalía General de la Nación que es lo requerido; pues esta indica que “Al 2030 seremos una Institución preparada para responder ante el cambio social a nivel local y global, como resultado de transformaciones estructurales que generen cultura y conciencia de futuro responsable en la ciudadanía, en el marco de los derechos humanos” (Página Web de la Entidad, sección inicio, quiénes somos, visión).
C	es correcta, porque según el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación “Experiencia e innovación al servicio de la justicia”, se menciona que la visión de “La institución se distinguirá por su modelo de gestión basado en la colaboración, el aprendizaje continuo y la mejora constante, utilizando indicadores objetivos para evaluar su desempeño y garantizar la transparencia en su accionar. Esta visión sienta sus bases en el talento humano, en cinco líneas estratégicas de acción, en el uso eficiente de los recursos y en una mirada renovada en el cumplimiento de la misión. La Fiscalía General de la Nación implementará un cambio estratégico en el ejercicio de la acción penal. Se trata de una modificación que le permita liderar la lucha contra la criminalidad con un enfoque territorial centrado en las víctimas y contrarrestar eficazmente los fenómenos delictivos que afectan el país, mediante el uso de tecnologías avanzadas y análisis criminal robusto”.
Bibliografía - Enunciado 1	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2024). Plan de Acción. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pl8.de_plan_de_accion_institucional_2024_v1.pdf Policía Nacional de Colombia. (S.F). Quiénes somos. https://www.policia.gov.co/quienes-somos Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación Experiencia e innovación al servicio de la justicia.	
Enunciado 2	
Para validar que la atención a usuarios se esté realizando según lo requerido, el servidor tiene que	
Alternativas de respuesta	



A	revisar que se vaya cumpliendo mediante la ayuda mutua e interés colectivo de todas las personas.
B	comprobar que su cumplimiento se esté dando mediante el respeto a los derechos y un trato equitativo.
C	verificar que se esté cumpliendo mediante la retroalimentación de los superiores y la ciudadanía.
Justificaciones - Enunciado 2	
A	es incorrecta, porque la ayuda mutua entre personas generaciones, sectores económicos, regiones y comunidades en beneficio del interés colectivo hace parte de la solidaridad, uno de los valores de Colpensiones según su marco estratégico, de ahí que, la atención a usuarios, según lo establecido en la página web de la Fiscalía General de la Nación debe hacerse mediante el valor de servicio y no de solidaridad.
B	es correcta, porque uno de los valores de la entidad es el servicio, en el cual se establece que “Servicio. Asumimos nuestra responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los usuarios de la entidad, así como de las víctimas del delito. Nuestras actitudes se orientan a brindarles una atención respetuosa, digna, amable y tolerante. Realizamos los ajustes necesarios para garantizar el acceso a la justicia de todos los usuarios”, este valor exige que las interacciones con los usuarios se realicen bajo principios de responsabilidad ética, asegurando condiciones que favorezcan su reconocimiento como sujetos de derechos y promoviendo un trato basado en el respeto, la amabilidad y la equidad.
C	es incorrecta, porque en esta opción se está haciendo referencia a una de las conductas enmarcadas en el valor de la innovación del Código de Ética de los Servidores Públicos de la DIAN (2021) (p. 13), allí se menciona “Reconozco que puedo aprender de mis superiores, colegas y ciudadanía”, de ahí que, la atención a usuarios, según lo establecido en la página web de la Fiscalía General de la Nación debe hacerse mediante el valor de servicio y no de innovación.
Bibliografía - Enunciado 2	
DIAN (2021). Código de Ética de los Servidores Públicos de la DIAN. https://www.dian.gov.co/dian/entidad/CodigoBuenGobierno/Codigo-de-Etica-Vr1-2021.pdf	
Fiscalía General de la Nación (2025). Principios y valores. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/principios-y-valores/	
Colpensiones (2024). Marco estratégico – valores. https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/115/marco-estrategico/	
Enunciado 3	
Para resolver las preguntas relacionadas con la implementación de los indicadores mencionados, el servidor debe	



Alternativas de respuesta	
A	enfaticar en la importancia de indicadores que impulsen el monitoreo, el ajuste de estrategias y el aprendizaje organizacional.
B	indicar la necesidad de fortalecer los indicadores como la efectividad, productividad y calidad demostrando la mejoría en los servicios.
C	perfeccionar exclusivamente los indicadores cuantitativos, de gestión institucional y de resultados ligados a los alcances misionales.
Justificaciones - Enunciado 3	
A	es correcta, porque la implementación de indicadores compatibles con las metas institucionales según el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación “Experiencia e innovación al servicio de la justicia” establece que “El sistema de indicadores tiene como fin verificar si la entidad va en la dirección correcta o si se requiere repensar y tomar medidas para encauzar el curso de acción, al identificar los obstáculos, aciertos y desaciertos en el cumplimiento de las metas planteadas y tener elementos para una efectiva distribución de los recursos humanos, tecnológicos y económicos. Este enfoque subraya la importancia de un aprendizaje continuo y adaptativo, convirtiendo la institución en un sistema que evoluciona constantemente a través de la experiencia y la reflexión activa.” (p. 41), de ahí que, se requiera validar si la entidad está cumpliendo con lo establecido o por el contrario ajustar el curso de acción.
B	es incorrecta, porque los indicadores de efectividad se relacionan con el logro de los resultados planeados con un manejo óptimo de los recursos, de hecho, se conocen también como de impacto porque buscan identificar, a través de metodologías minuciosas, los cambios en la población objetivo luego de implementados ciertos programas, proyectos o haber recibido ciertos bienes o servicios (Función Pública, Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, 2018, p. 34). Ahora, la productividad no se considera como indicador sino como un beneficio de su implementación (Función Pública, Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, 2018, p. 23). En este sentido, no son los indicadores adoptados en el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación y que dan cuenta de las metas institucionales.
C	es incorrecta, porque los indicadores no se relacionan o están ligados a la misión, sino que su implementación permite el cumplimiento de la operación institucional (Función Pública, Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, 2018, p. 12). Ahora bien, no se puede precisar el énfasis en los indicadores cuantitativos porque se limitaría al enfoque tradicional y según el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación “Experiencia e innovación al servicio de la justicia”, “se implementará un sistema de indicadores compuesto tanto por métricas tradicionales de resultado, desempeño e impacto, como por indicadores innovadores centrados en el cambio organizacional, aprendizaje continuo y desarrollo humano. Esta metodología no solo permitirá evaluar la eficacia y eficiencia de la Fiscalía General de la Nación, sino también fomentará un entorno propicio para el crecimiento.



Bibliografía - Enunciado 3

Función Pública (2018). Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión. Versión 4.
Direccionamiento Estratégico 2024-2028 Fiscalía General de la Nación Experiencia e innovación al servicio de la justicia.

1.3.2. COMPETENCIAS FUNCIONALES

Esta prueba **agrupa 80 ítems** y está destinada a evaluar y calificar lo que debe ser capaz de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tiene relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo, y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.

Nombre del indicador: Comunicación Institucional Nivel: Profesional

Caso	
La Fiscalía General de la Nación (FGN) designó a un servidor para que, teniendo en cuenta el Manual de Identidad Visual y el Plan de Medios de la entidad, presente un diseño que la Fiscalía General de la Nación debe liderar, para la publicación interinstitucional con otra entidad - haciendo uso correcto de los logos de apoyo. Adicionalmente, debe encargarse de las publicaciones impresas y asegurarse de tenerlas listas antes de la fecha de entrega, pero el día de la publicación identifica que las dependencias encargadas de allegar las fotografías las enviaron en un formato diferente al solicitado. Además de lo anterior, le llega una solicitud para atender a un estudiante que llegó a la entidad con el objetivo de realizar videos para un trabajo universitario.	
Enunciado 1	
Con el fin de realizar la creación para la publicación interinstitucional y, teniendo en cuenta los logos mencionados, al servidor le corresponde	
Alternativas de respuesta	
A	situar el logo de la Fiscalía en la parte superior izquierda y el de las otras entidades en la parte superior derecha.



B	disponer de todos los logos de las entidades participantes y el de la Fiscalía, en la parte inferior izquierda.
C	ubicar los logos de las entidades en la parte inferior izquierda y el de la Fiscalía en la parte inferior derecha.
Justificaciones - Enunciado 1	
A	es incorrecta, porque si bien es cierto que el Manual de Identidad Visual de la Fiscalía General de la Nación, dentro de sus lineamientos, permite la ubicación del logo de la entidad en la parte superior, dependiendo del caso, este no puede estar en la parte izquierda, siempre debe estar en la parte derecha “(...) Según el caso, nuestro logo siempre se ubica a la derecha, en la parte inferior o superior de la publicación.” (p.16). Por lo tanto, al elegir esta opción, el aspirante desconoce el uso correcto que se le debe dar a la imagen institucional de la entidad.
B	es incorrecta, porque el ubicar ambos tipos de logos en la misma posición va en contravía de lo establecido en las normas de uso de la imagen de la Fiscalía General de la Nación, ya que los logos de apoyo al ser logos de entidades diferentes a la FGN, no pueden mantener la misma visibilidad, lo anterior según el Manual de Identidad Visual “Los logos de apoyo son logos de entidades diferentes a la Fiscalía, por tanto siempre van a la izquierda, si son 3 o más, se sugiere colocar la franja blanca para mayor visibilidad de todos los logos.” (p.16). Adicionalmente, el logo de la Fiscalía, “siempre se ubica a la derecha, en la parte inferior o superior de la publicación.” (p.16).
C	es correcta, porque según el Manual de Identidad Visual de la Fiscalía General de la Nación, al momento de realizar publicaciones con el Logo de la Fiscalía y logos de apoyo, estos últimos siempre deben ubicarse a la izquierda, mientras que el de la entidad estará en la parte derecha, tal como se describe: “Cuando la Fiscalía trabaja de manera conjunta con otras entidades (eventos, programas, campañas, entre otros), los logos deben ir dentro de una franja blanca y ubicados a la izquierda del logo de la Fiscalía. (...)” (p.16). Aunado a lo anterior, “En las publicaciones interinstitucionales, donde la entidad lidere el concepto gráfico, el logo debe ir ubicado en la parte inferior derecha de la primera cara y cerrando la línea” (p.19).
Bibliografía - Enunciado 1	
Fiscalía General de la Nación. (S.F.). Manual de Identidad Visual. V.7. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-de-Identidad-Visual-de-la-Fiscalia-General-de-la-Nacion.pdf	
Enunciado 2	
Para atender el requerimiento de las fotografías y considerando los tiempos, el servidor tiene que	
Alternativas de respuesta	



A	indicar a cada dependencia que realice la impresión desde el archivo en formato PNG. de alta calidad.
B	devolver la entrega de cada dependencia para ajustar el archivo en formato JPG. de alta calidad.
C	asumir el error de cada dependencia, convirtiendo el archivo al formato SVG. de alta calidad.

Justificaciones - Enunciado 2

A	es incorrecta, porque los archivos PNG o Portable Network Graphic (gráfico de red portátil), son un tipo de archivo de imagen rasterizado, es decir en un formato de archivo de imagen definido por píxeles, y que goza de popularidad entre quienes se dedican al diseño web, debido a su capacidad de procesar los gráficos con fondos transparentes o semitransparentes. Entre sus usos se encuentran los Logotipos y fondos transparentes y Diagramas y gráficos online, según la página oficial de Adobe, por tanto, su formato no es apto para trabajar fotografías impresas, como es el caso mencionado. Adicionalmente, la Dirección de Comunicaciones es la única encargada de la proyección de imagen institucional.
B	es correcta, porque según el Protocolo de publicaciones digitales e impresas de la Fiscalía General de la Nación, para llevar a cabo una publicación institucional se debe tener en cuenta que “Una vez validado el contenido, se debe remitir el documento y las fotografías (formato jpg. de alta calidad) a la Dirección de Comunicaciones, para el respectivo trámite.” (Manual de Identidad Visual, p.17). Por lo tanto, el único formato válido para archivos fotográficos es el JPG de alta calidad y los archivos entregados deberán cumplir con este formato.
C	es incorrecta, porque los archivos SVG o Scalable Vector Graphics (gráficos vectoriales ampliables) son un formato de archivo vectorial apto para la web, por lo que, funcionan muy bien con los gráficos web, como logotipos, ilustraciones y diagramas. Sin embargo, dada su falta de píxeles, resulta complicado mostrar fotografías digitales de gran calidad con ellos. Lo anterior, según la página oficial de Adobe. Lo correcto para el caso es utilizar archivos en formato JPG de alta calidad; adicionalmente, cada dependencia es la encargada de remitir los archivos en los formatos estandarizados, no es función del servidor asumir el error, teniendo en cuenta lo descrito en el Protocolo de publicaciones digitales e impresas del Manual de Identidad visual de la Fiscalía General de la Nación.

Bibliografía - Enunciado 2

Adobe. (S.F.). Archivos SVG.
<https://www.adobe.com/es/creativecloud/file-types/image/vector/svg-file.html>

Adobe. (S.F.). Archivos PNG.
<https://www.adobe.com/es/creativecloud/file-types/image/raster/png-file.html>

Fiscalía General de la Nación. (S.F.). Manual de Identidad Visual. V.7.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-de-Identidad-Visual-de-la-Fiscalia-General-de-la-Nacion.pdf>



Enunciado 3	
Con la intención de atender el requerimiento del estudiante que arribó a la entidad, el servidor público debe	
Alternativas de respuesta	
A	manifestar que él tiene que solicitar por escrito una autorización en formato escrito dirigida a la Dirección de Comunicaciones para su correspondiente aprobación.
B	indicar que el centro educativo debe solicitar autorización ante la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana, quien es la encargada de aprobarla.
C	expresar que debe comunicarse directamente con la Dirección de Altos Estudios a fin de que esta sea la que gestione la autorización para que pueda ser aprobada.
Justificaciones - Enunciado 3	
A	es correcta, porque en aquellos casos en los que se evidencia que periodistas, estudiantes o algún ciudadano requiera tomar fotografías o videos en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, es necesario que presente por escrito a la dependencia encargada, en este caso, a la Dirección de Comunicaciones, una autorización en la que informe el objetivo del uso de dichos registros, así como también nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, teléfonos fijo y celular, centro educativo y/o empresa a la que pertenece. Lo anterior, según el Plan de Medios de la Fiscalía General de la Nación (p.9)
B	es incorrecta, porque, en primer lugar, las autorizaciones para realizar fotografías de las sedes de la Fiscalía General de la Nacional se deben realizar a título personal ante la Dirección de Comunicaciones, una autorización en la que informe el objetivo del uso de dichos registros, así como también nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, teléfonos fijo y celular, centro educativo y/o empresa a la que pertenece. Lo anterior, según el Plan de Medios de la Fiscalía General de la Nación. (p.9).
C	es incorrecta, porque en el caso se menciona que el estudiante quiere realizar las grabaciones en la entidad de nivel central, por lo tanto, la Dirección de altos estudios, no tiene facultad de gestión, ya que una de sus funciones radica en “Coordinar con el Comité de Formación y Capacitación de la Fiscalía General de la Nación, la identificación de las necesidades de capacitación y la definición de las políticas que orienten la formulación del plan institucional de formación y capacitación...” tal como lo señala el Decreto 898 de 2017, en su artículo 14C DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS. Por lo anterior, para realizar toma de fotografías en la entidad, el ciudadano debe elevar una autorización de manera escrita, a título personal, a la Dirección de Comunicaciones, en la que informe el objetivo del uso de dichos registros, así como nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, teléfonos fijo y celular, centro educativo y/o empresa a la que pertenece. Lo anterior, según el Plan de Medios de la Fiscalía General de la Nación. (p.9).
Bibliografía - Enunciado 3	



Fiscalía General de la Nación. (S.F.). Plan de Medios. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/PLAN-DE-MEDIOS.pdf>

Decreto 898 de 2017 [con fuerza de ley]. Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones. 29 de mayo de 2017. DO: 50248

1.3.3. COMPETENCIAS COMPORAMENTALES

Esta prueba comprende **50 ítems** y hace referencia al conjunto de características de la conducta que se exigen como estándares básicos para el desempeño de un cargo como la motivación, las actitudes, las habilidades y los rasgos de personalidad.

Su propósito es obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN a la luz de su cultura organizacional y, en especial, los principios y valores institucionales relacionados con el grupo, proceso o subproceso, según sea el caso, en el cual se encuentra ubicado el empleo y vacante por proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las comunes al grupo de Fiscalía.

Nombre del indicador: Orientación a resultados

Nivel: Asistencial

Caso
Usted es el responsable de ejecutar varias tareas esenciales dentro de su área, cuyo resultado influye también en otros grupos. Sin embargo, en los últimos días ha estado teniendo contratiempos de último momento que están afectando su capacidad para cumplir con una de las tareas que se le han encomendado. Generando así incumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo de dicha actividad, lo que a su vez, ha provocado inconvenientes para otros compañeros que dependen de su trabajo para continuar con el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, se le hace la solicitud expresa de solucionar los retrasos presentados con eficiencia, garantizando la calidad de los resultados y el debido cumplimiento de las metas de su área.
Enunciado 1
Con el objetivo de evitar que su contratiempo siga afectando el desarrollo de la actividad pendiente y procurando una solución efectiva, usted decide



Alternativas de respuesta	
A	proponer que se revise la asignación de actividades, analizando las causas del inconveniente.
B	ajustar su plan de trabajo a las nuevas necesidades, revisando las razones de los imprevistos.
C	pedir apoyo a sus compañeros con la tarea pendiente, explicando el origen de las dificultades.
Justificaciones - Enunciado 1	
A	<p>es incorrecta, porque frente a la necesidad de solventar la situación evitando más retrasos en el cumplimiento de la tarea, el servidor opta por sugerir que se revise cómo se hace el reparto de las tareas, yendo en contravía del propósito de reducir el retraso. Adicionalmente, se evidencia que no es eficiente en su toma de acciones, pues se queda en el análisis de las circunstancias que llevaron a los contratiempos, sin realizar una acción que le permita abordar de manera efectiva el trabajo pendiente y ocuparse de la tarea. De esta manera la acción no consigue evitar que se presente incumplimiento de los plazos.</p> <p>Por lo anterior no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>
B	<p>es correcta, porque ante la necesidad de evitar que el problema siga generando consecuencias negativas en el cumplimiento del desarrollo de la tarea que está pendiente, lo más eficiente es detectar de manera directa cuáles son las causas de dicho contratiempo, a fin de poder planear y aplicar soluciones concretas que aborden la raíz del inconveniente, procediendo eficientemente para lograr las metas establecidas.</p> <p>Además, esta opción se enfoca en identificar directamente los problemas que están generando los contratiempos y ajustar sus actividades para cumplir de manera eficaz con su tarea y evitar más inconvenientes, tanto para el servidor como para sus compañeros. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>



<p>C</p>	<p>es incorrecta, porque ante la necesidad de evitar más afectaciones en el cumplimiento de los plazos establecidos para desarrollar la tarea, el servidor opta por ocupar a sus compañeros con actividades que eran de su responsabilidad, si bien esto permitiría terminar la tarea con rapidez, no garantiza la calidad del trabajo y le asigna nuevas responsabilidades a otros integrantes del equipo, lo que lleva a que ellos posterguen sus actividades. Lo anterior, no significa entonces que se mitigue el retraso en las actividades. Además, el servidor no aborda directamente las causas de los contratiempos, pues sólo los expone, sin ofrecer una solución concreta.</p> <p>Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>
<p style="text-align: center;">Bibliografía - Enunciado 1</p>	
<p>Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Versión 5 del 16 de mayo de 2024, expedido mediante Resolución N.º 0001 del 29 de enero de 2018 y, actualizado a través de la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, o aquel que lo modifique, sustituya o aclare.</p>	
<p style="text-align: center;">Enunciado 2</p>	
<p>Ante la creciente presión de los demás grupos que dependen de su tarea y buscando solventar eficientemente la situación, usted opta por</p>	
<p style="text-align: center;">Alternativas de respuesta</p>	
<p>A</p>	<p>centrar su labor en el desarrollo de la actividad que presenta retraso, enfocándose en apresurar su culminación.</p>
<p>B</p>	<p>hacer entregas parciales de su asignación, para reducir el impacto que el retraso pueda tener en otras áreas.</p>
<p>C</p>	<p>identificar los aspectos críticos de la situación para implementar acciones que tengan impacto sobre el retraso.</p>
<p style="text-align: center;">Justificaciones - Enunciado 2</p>	



<p>A</p>	<p>es incorrecta, porque la acción que toma para abordar el posible retraso que su incumplimiento implica para otros, es la de dejar de lado sus otras responsabilidades, generando de esta manera otros posibles retrasos asociados al cumplimiento de sus demás responsabilidades. Esto es inadecuado porque el servidor se encarga de diferentes tareas que son vitales dentro del área, por lo cual no es correcto focalizar su trabajo, solo en una de ellas sin considerar el equilibrio entre sus demás responsabilidades, dado que puede ocasionar nuevos retrasos o incumplimientos en otras tareas asignadas.</p> <p>Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>
<p>B</p>	<p>es incorrecta, en cuanto el servidor, al entregar a sus compañeros los avances parciales de la actividad, hace múltiples entregas de una tarea incompleta. Si bien con esta acción intenta mitigar el impacto de su retraso, no soluciona de fondo el problema que lo originó ni garantiza el cumplimiento integral de sus responsabilidades. Esta estrategia puede generar mayores riesgos en las actividades del área, al abrir la posibilidad de descoordinación, confusión en la información entregada o duplicidad de esfuerzos, extendiendo así, o agudizando, los efectos del contratiempo inicial en lugar de resolverlo de manera eficiente y definitiva.</p> <p>Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>
<p>C</p>	<p>es correcta, porque ante la necesidad de encontrar una solución eficiente, el servidor opta por analizar el inconveniente identificando lo que resultan ser los aspectos clave, de esta manera, conociendo qué es lo que genera el inconveniente, se puede volcar a encontrar alternativas de solución concretas que le permitan cumplir los plazos establecidos. Además, en una situación de presión, es importante analizar el contexto de manera crítica y estratégica. Identificar los aspectos que deben ser abordados prioritariamente en la situación permitirá priorizar y gestionar de forma eficiente los recursos y el tiempo disponible, evaluando distintas alternativas para cumplir con los plazos. Esto demuestra un enfoque proactivo y responsable para encontrar soluciones en lugar de enfocarse únicamente en un solo aspecto o sobrecargar a otras personas.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>



Bibliografía - Enunciado 2	
Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Versión 5 del 16 de mayo de 2024, expedido mediante Resolución N.º 0001 del 29 de enero de 2018 y, actualizado a través de la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, o aquel que lo modifique, sustituya o aclare.	
Enunciado 3	
Frente a la situación presentada, su jefe le pide que plantee un plan para optimizar la ejecución de tareas similares en el futuro y evitar que se repita la situación, por lo cual, usted decide	
Alternativas de respuesta	
A	identificar factores que recurrentemente afectan el cumplimiento de sus tareas, para focalizar su propuesta en la prevención de las dificultades que impactan sus deberes.
B	mencionar ejemplos de cómo los imprevistos son parte del trabajo, enfocando la recomendación en la flexibilidad que se debe tener para enfrentar cambios en los plazos.
C	proponer la formulación de cronogramas con plazos de ejecución más amplios, de tal manera que, incluso con contingencias, se puedan cumplir las metas establecidas.
Justificaciones - Enunciado 3	
A	es correcta, porque ante la solicitud del jefe de proponer un plan que evite este tipo de situaciones de retraso y de incumplimiento a futuro en tareas similares, el servidor opta por analizar lo que ocurrió, con el fin de identificar qué generó que la situación ocurriera de tal manera, estableciendo medidas de prevención que permitan que esto no vuelva a ocurrir. Igualmente, utiliza la situación problemática que se le presentó de manera eficiente para obtener información de valor que contribuye directamente con el cumplimiento futuro de metas. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Asume la responsabilidad por sus resultados”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.
B	es incorrecta, porque ante la solicitud del jefe de proponer un plan que evite este tipo de situaciones de retraso y de incumplimiento a futuro en las tareas, el servidor opta por asumir que los incumplimientos son imposibles de evitar, sugiriendo que la solución debe orientarse a ser flexible frente al cambio de cronogramas, lo que resulta problemático y poco eficiente para el cumplimiento de metas del área y en general de la institución, pues la propuesta supone inconvenientes para la planeación institucional. Asimismo, deja pasar la oportunidad de reparar en lo que le aconteció



	<p>para obtener información que le permita atender a la tarea solicitada por su jefe de una manera adecuada. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Asume la responsabilidad por sus resultados”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134.</p>
<p>C</p>	<p>es incorrecta, porque ante la solicitud del jefe de proponer un plan que evite situaciones futuras de retraso e incumplimiento, el servidor opta por asumir que el problema radica en los tiempos estimados en los cronogramas. Por ello, sugiere ampliar los plazos de ejecución para prever posibles retrasos, en lugar de analizar las causas que originaron las dificultades. De esta manera, no responde de manera concreta a la tarea encomendada, ya que no plantea acciones preventivas para evitar contratiempos, sino que asume que estos son inevitables. Además, desaprovecha la oportunidad de reflexionar sobre el evento ocurrido para generar mejoras efectivas en la planificación y ejecución de sus responsabilidades.</p> <p>Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a resultados, descrita como: “Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.” Así como, tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “Asume la responsabilidad por sus resultados”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 134</p>
<p>Bibliografía - Enunciado 3</p>	
<p>Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Versión 5 del 16 de mayo de 2024, expedido mediante Resolución N.º 0001 del 29 de enero de 2018 y, actualizado a través de la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación o aquel que lo modifique, sustituya o aclare.</p>	

1.4. EJES TEMÁTICOS E INDICADORES QUE SE EVALÚAN

Los indicadores son los contenidos específicos que describen y definen los ejes temáticos, es decir, contienen los temas que serán evaluados mediante las pruebas escritas de Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y servirán para orientar al aspirante en el estudio y preparación para la aplicación de la prueba escrita.

Nota: los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de VRMCP, deben tener presente que la etapa de pruebas escritas se rige por la normatividad vigente al momento de la publicación de la convocatoria que dio inicio al Concurso de Méritos FGN 2024.



PARA CONSULTARLOS DEBE INGRESAR A LA APLICACIÓN SIDCA₃ CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA, EN EL APARTADO DE RESULTADOS – DANDO CLIC EN EJES TEMÁTICOS.

1.5. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La calificación de las pruebas Generales, Funcionales y Comportamentales se realizará para cada grupo de referencia, esto es, por cada una de las codificaciones de la OPECE. Es importante resaltar que, cuando corresponda comparar el desempeño del concursante respecto a su grupo de referencia, la calificación no necesariamente será el conteo o la suma de los aciertos obtenidos por los aspirantes, puesto que en las comparaciones correspondientes se implementará un método que permitirá transformar el número de aciertos a un valor en una escala de 0,00 a 100,00 (decimales truncados) en la que se establecerá el desempeño del aspirante con respecto a su grupo de referencia.

El resultado de cada prueba se presentará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con una parte entera y dos decimales truncados; por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45689, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Los aspirantes deben tener en cuenta que el resultado preliminar de las pruebas de competencias Comportamentales con carácter clasificatorio **solo les será publicado a aquellos aspirantes que superen el Puntaje Mínimo Aprobatorio (PMA) de las pruebas de carácter eliminatorio.**

2. ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

2.1. CITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La fecha de aplicación de las pruebas escritas de Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales está prevista para el domingo **24 DE AGOSTO DE 2025.**

No obstante, la anterior fecha de aplicación podrá ser modificada por razones de fuerza mayor, con fundamento en lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2025, en consonancia con el artículo 29 del Decreto Ley 020 del 2014, en cuyo caso se informará con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

La UT Convocatoria FGN 2024 realizará la citación a las pruebas escritas a través de la aplicación SIDCA₃ a cada uno de los aspirantes que fueron **ADMITIDOS** luego de surtida la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), y atendidas todas las reclamaciones. Se comunicará sitio, hora, lugar y salón de presentación, con al menos cinco (5) días de antelación a la aplicación, **de**



acuerdo con la ciudad seleccionada por el aspirante durante la etapa de registro e inscripción.

Se les recomienda a los aspirantes visitar el sitio de presentación de las pruebas con por lo menos dos (2) días de anticipación, a fin de conocer las rutas y el acceso al mismo, y evitando así posibles confusiones el día de la aplicación.

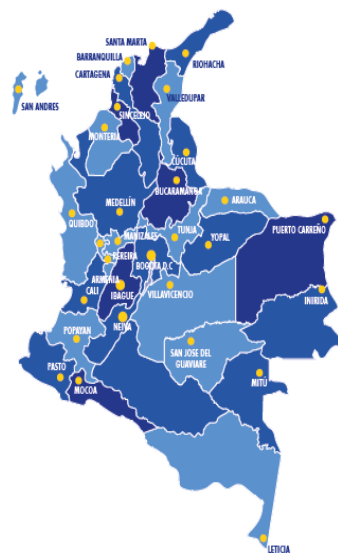
Las pruebas escritas iniciarán a una hora específica, por lo que se le sugiere a cada uno de los aspirantes llegar con treinta (30) minutos de anticipación al sitio de aplicación. La entrada al sitio de aplicación se realizará de manera ordenada, evitando aglomeraciones.

2.2. CIUDADES DE APLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo No. 001 de 2025, las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capitales de cada departamento ÚNICAMENTE EL 24 DE AGOSTO DE 2025 **de forma presencial**, en la ciudad seleccionada por el aspirante en la etapa de registro e inscripción .

Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son:

- Arauca
- Armenia
- Barranquilla
- Bogotá D.C
- Bucaramanga
- Cali
- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Ibagué
- Leticia
- Manizales
- Medellín
- Mitú
- Mocoa
- Montería
- Neiva
- Pasto
- Pereira
- Popayán
- Puerto Carreño
- Puerto Inírida
- Quibdó
- Riohacha
- San Andrés
- San José de Guaviare
- Santa Marta
- Sincelejo
- Tunja
- Yopal
- Valledupar
- Villavicencio



2.3. TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La jornada está programada para una única sesión el **DOMINGO 24 DE AGOSTO DE 2025**. Este día se abrirán las puertas principales de los sitios de aplicación a las **7:00 a. m.**, se dará inicio oficialmente a la prueba a las **8:00 a. m.** y las puertas se cerrarán a las **8:30 a. m.**

En caso de que un aspirante llegue después del inicio de la prueba (**8:00 a. m.**), sólo podrá ingresar hasta las **8:30 a. m.** (hora de cierre de puertas); sin embargo, no se le otorgará



tiempo adicional para la presentación de la prueba. Es importante tener en cuenta que, una vez transcurridos los treinta (30) minutos posteriores al inicio (es decir, **8:30 a.m.**), no se permitirá el ingreso bajo ninguna circunstancia; por ende, el aspirante que no haya ingresado durante ese tiempo será registrado como AUSENTE.

El aspirante dispondrá de **cinco (5) horas** para responder las pruebas escritas, es decir que la sesión terminará a la **1:00 p.m.**

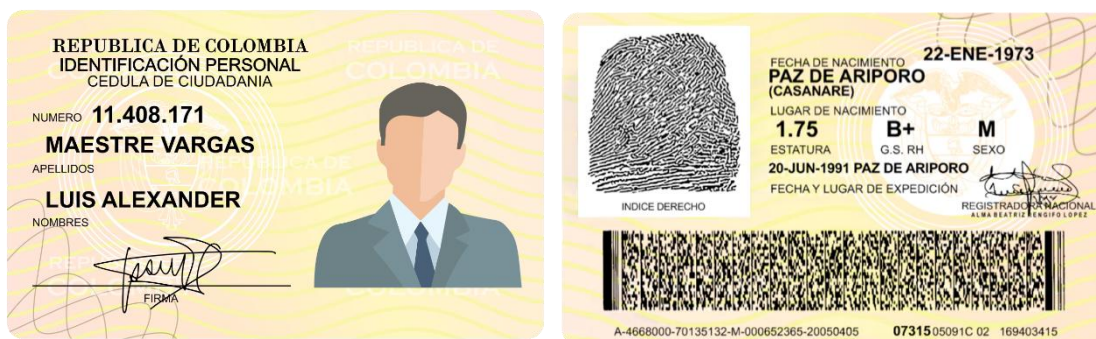
Nota: los aspirantes deberán cumplir con el tiempo mínimo obligatorio de permanencia de una (1) hora, y hasta que se realice la toma de huella dactilar y se firmen los formatos correspondientes. Antes de ello NO podrán retirarse del salón ni del sitio de aplicación.

Además, NO se hará ninguna excepción en los horarios establecidos para el desarrollo de la prueba. Por lo tanto, se le recomienda al aspirante contar con tiempo disponible para evitar eventualidades que le impidan resolver las pruebas de manera adecuada.

2.4. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Para validar la identidad de los aspirantes y mitigar posibles suplantaciones o fraudes, se usarán mecanismos de seguridad y verificación de identidad. Por esta razón, los únicos documentos válidos para identificación en la presentación de las pruebas son los siguientes:

Cédula de ciudadanía: en el formato vigente determinado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (amarilla con holograma).



Cédula de ciudadanía digital: en el formato vigente determinado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (amarilla y azul con holograma), de manera física o digital, a través de la aplicación descargada en el dispositivo electrónico.



Contraseñas: documentos emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las cuales se detallan a continuación:

- Se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR y la fotografía personal (cédula digital por primera vez), como se muestra en la siguiente imagen:



- Formato de color verde (comprobante de documento en trámite) con código de verificación, como se muestra en la siguiente imagen:



- Documento de identidad válido
- Lápiz de mina negra
- Sacapuntas.
- Borrador de lápiz.



NO se permitirá el ingreso de maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, así como tampoco se puede ingresar al salón de aplicación de las pruebas escritas **NINGÚN** tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como calculadoras, celulares, relojes inteligentes, tabletas, portátiles, cámaras de video, cámaras fotográficas, entre otros.

En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará dónde dejarlos, con la advertencia de que ni la UT Convocatoria FGN 2024 ni la FGN se responsabilizarán por pérdidas o daños. En cuanto al celular o cualquier dispositivo electrónico que el aspirante lleve, será obligatorio apagarlos, guardarlos en la bolsa donde viene el material de prueba y colocarlos en el suelo, debajo del pupitre de enfrente, durante todo el desarrollo de las Pruebas Escritas.

Es pertinente reiterar que **el uso del celular o cualquier otro aparato electrónico y mecánico está COMPLETAMENTE PROHIBIDO** a partir del ingreso al sitio de aplicación, lo cual incluye las áreas comunes como los pasillos, baños y salones.



DISPOSITIVOS
MÓVILES

MALETAS Y/O
BOLSOS

AUDIFONOS O
MANOS LIBRES

RELOJES
INTELIGENTES

MIC. INTER-
COMUNICADOR

DISP OCULTOS
CON CÁMARA

PAPELERÍA
ADICIONAL

DISPOSITIVOS
GRABACIÓN

ARMAMENTO
Y/O DOTACIÓN

FUMAR EN
ESTE ESPACIO

ALIMENTOS
Y/O BEBIDAS

TENER EN CUENTA QUE durante la jornada de aplicación de la Prueba Escrita, a través del **PERSONAL LOGÍSTICO**, se realizarán verificaciones aleatorias a fin de corroborar el cumplimiento expreso de las prohibiciones. Por ello, el personal encargado podrá solicitarles a los aspirantes exponer los elementos que tengan en los bolsillos, así como requerir que se retiren gorras, se recojan el cabello o se expongan sus orejas y antebrazos. De la misma manera, **NINGUNA** persona podrá ingresar al sitio de aplicación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, o portar ningún tipo de arma. **Durante la aplicación de las pruebas escritas no estará permitido el consumo de alimentos ni bebidas.**

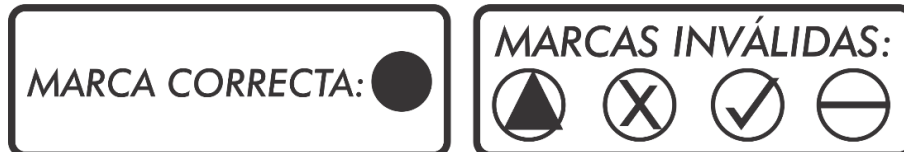
Tampoco estará permitido el ingreso de acompañantes a los sitios de aplicación de las pruebas escritas; no obstante, en caso de requerir asistencia, las personas con discapacidad serán apoyadas por el personal de la UT Convocatoria FGN 2024 encargado para esta labor.



2.5. INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Para el día de la aplicación de las pruebas escritas tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Atender las instrucciones dadas por el personal responsable de la aplicación antes, durante y después de la aplicación de las pruebas escritas.
2. Verificar los datos del cuadernillo asignado con su correspondiente hoja de respuestas.
3. Revisar minuciosamente las instrucciones que trae el cuadernillo sobre su manejo.
4. Hacer solo una marca por pregunta en la hoja de respuestas rellenando totalmente con lápiz el óvalo de la respuesta que considere correcta, tal como se muestra a continuación:



IMPORTANTE: al aspirante que responda la Prueba Escrita en el cuadernillo y deje en blanco su hoja de respuesta por inatención a las instrucciones, descuido, negligencia o desidia, se le publicará un resultado de CERO (0) en las mismas.

5. Verificar que la respuesta señalada corresponda al enunciado analizado.
6. No rayar, destruir, doblar, ni extraer el cuadernillo, la hoja de respuestas ni la hoja de operaciones.
7. Para las preguntas que le generen duda al aspirante, el jefe de salón le suministrará un formato denominado “Preguntas dudosas” en donde podrá diligenciarlo con su propia letra y de manera legible, teniendo presente que no está permitido tomarle foto a este formato.
8. Entregarle al jefe de salón el cuadernillo, la hoja de respuestas y la hoja de operaciones una vez terminadas las pruebas escritas.



9. No podrá salir del salón sin autorización del jefe de salón. Para acudir al baño sólo se autorizará a una persona a la vez por salón, quien tendrá que entregar el material de pruebas, que quedará bajo la vigilancia del jefe de salón.
10. No podrá retirarse del salón sin haber firmado todos los formatos pertinentes (hoja de respuestas, listado de asistencia e identificación por salones) y registrado su huella dactilar una vez finalizadas las pruebas escritas.
11. La no asistencia a la aplicación de las pruebas escritas se entiende como no continuidad en el Concurso de Méritos FGN 2024.

2.6. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA

Es preciso indicar que **la UT Convocatoria FGN 2024 adelantará las actuaciones administrativas cuando evidencie presuntos fraudes** por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de la prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas escritas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, para lo cual comunicará a los interesados, garantizando de esta forma el debido proceso como principio fundamental a los concursantes del presente Concurso de Méritos.

Como resultado de dicha actuación, en caso de comprobarse cualquiera de los comportamientos mencionados, se procederá a **la exclusión** del concursante independientemente de la fase del proceso en la que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones legales o judiciales a que haya lugar.

Deben entenderse como **fraude** o **intento de fraude**, entre otros, los siguientes eventos:

1. **Sustracción** de material de prueba (hoja de respuestas, cuadernillo y hoja de Operaciones).
2. **Transcripción** de contenidos de preguntas **en medio físico y/o digital**, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas escritas.
3. **Copia durante las pruebas escritas.**
4. **Comunicación no autorizada** por algún medio en las instalaciones de la aplicación de las pruebas escritas.
5. **Suplantación de identidad.**
6. **Conocer con anticipación** las pruebas escritas aplicadas.



Otras causales de invalidación de las pruebas escritas:

1. **Desacato** de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas escritas.
2. **Uso de celulares, audífonos, relojes inteligentes** o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
3. **Porte de armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos, leyes y revistas.**
4. **Estar comprometido en actos bochornosos** o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de las pruebas escritas.

En cualquiera de estos eventos se diligenciará el formato o levantará el acta respectiva, consignando la irregularidad presentada y, si fuere el caso, consignará los nombres de los testigos o evidencias del hecho; esta deberá ser suscrita por quien levanta el acta y el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta se deberá informar inmediatamente al coordinador de salón y al respectivo delegado de aplicación, y convocar a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas o aspirantes) para que ellos la suscriban.

3. PREGUNTAS FRECUENTES FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

3.1. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

La UT Convocatoria FGN 2024 dispondrá para aquellos aspirantes que al momento de inscribirse al Concurso de Méritos reportaron alguna discapacidad en la aplicación SIDCA3 el personal y los apoyos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado y en igualdad de condiciones durante esta etapa.

3.2. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI CITACIÓN?

Verifique su citación a través de la aplicación **SIDCA3** entrando con su usuario y contraseña, dando clic en la **ventana “NOTIFICACIÓN”** en la barra de búsqueda colocar **Citación** y dar clic en el Botón de acciones, allí podrá consultar el sitio, hora y fecha de la aplicación de su prueba escrita.

3.3. ¿QUIÉNES PUEDEN INGRESAR AL LUGAR DE APLICACIÓN?

Al lugar de aplicación de la prueba **SOLAMENTE** pueden ingresar los aspirantes citados; por ello absténgase de llevar acompañantes.



3.4. ¿PUEDO SALIR DEL SITIO DE APLICACIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS?

Debe permanecer en el sitio de aplicación hasta culminar la presentación de la prueba; podrá salir al finalizar la sesión, según las horas mencionadas o hasta cumplir con el tiempo mínimo obligatorio de permanencia de una (1) hora.

3.5. ¿PUEDO LLEVAR MI VEHÍCULO PERSONAL AL LUGAR DE APLICACIÓN?

Se recomienda NO llevar carro, moto o bicicleta, dado que **los sitios de aplicación NO ofrecerán servicio de parqueadero.**

3.6. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI SALÓN EN EL SITIO DE APLICACIÓN?

Cada lugar de aplicación contará tanto con avisos informativos como con *informadores*, los cuales indicarán de manera precisa la ubicación del salón al que se le haya citado; asimismo, en las puertas de los salones encontrará un listado en el cual podrá corroborar sus datos.

3.7. ¿CÓMO DEBO MANEJAR LOS FORMATOS FACILITADOS?

Los aspirantes que apliquen las pruebas escritas deberán firmar todos los formatos entregados o que se le soliciten; estos son: *Listado de asistencia e identificación*, *hoja de respuestas y hoja de operaciones*, los cuales deberán ser devueltos al jefe de salón.

3.8. ¿QUÉ TIPO DE CONTROLES DE IDENTIDAD DEBO SEGUIR?

A fin de verificar la identidad de los aspirantes, se les realizará **la confrontación dactilar** por medio de un dactiloscopista en el listado de asistencia e identificación.

3.9. ¿EXISTEN VARIAS SESIONES DE APLICACIÓN?

Se estableció **UNA (1) SESIÓN DE APLICACIÓN**, tal como se mencionó en el apartado **2.3 Tiempos y horarios de aplicación de las pruebas escritas** del presente documento.

4. RESULTADOS

El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación SIDCA3, en la fecha que disponga la Fiscalía General de la Nación, la cual será comunicada con antelación mediante aviso (boletín informativo) publicado en este mismo medio.



Igualmente, se les publicará a todos los aspirantes que presentaron pruebas escritas el resultado preliminar de la prueba de carácter eliminatorio (componente General y Funcional), y sólo a aquellos aspirantes que en esta prueba hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65,00 pts.) les serán publicados los resultados de las pruebas escritas de carácter clasificatorio (competencias comportamentales). Surtida la publicación de resultados preliminares se dará inicio a la respectiva etapa de reclamaciones.

Tanto la publicación de resultados como la recepción de reclamaciones se adelantarán **ÚNICAMENTE** a través de la aplicación SIDCA3; para consultar los resultados, el aspirante deberá realizar el siguiente proceso:

1. Acceder con su usuario y contraseña a la aplicación SIDCA3 y dirigirse al módulo de “**RESULTADOS DE PRUEBAS**”.
2. Al dar clic en la opción “**RESULTADOS DE PRUEBAS**”, el sistema listará la codificación de OPECE en la que se encuentra **ADMITIDO**.
3. Dar clic en la opción “**VER PUNTAJE**”. En ese momento, el sistema le mostrará el puntaje preliminar obtenido en la prueba de carácter eliminatorio (Competencias Generales y Funcionales) y, en caso de haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio, también tendrá la opción de visualizar el puntaje de la prueba de carácter clasificatorio, es decir, la prueba de Competencias Comportamentales.

5. RECLAMACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2025, “dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, **únicamente a través de la aplicación SIDCA3** enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/authentication/signin>.”

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional. **Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.**”



BIBLIOGRAFÍA

Lievens, F. (2007). Test de juicio situacional: introducción y revisión de la investigación. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 23 (1), 93-110.

Acuerdo No. 001 de 2025. [Fiscalía General de la Nación]. Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera. Marzo 03 de 2025.

	NOMBRE
Proyectó:	Equipo de Pruebas UT Convocatoria FGN 2024.
Revisó:	Isabel Cristina Botello - Coordinadora de Pruebas Escritas – UT Convocatoria FGN 2024.
Aprobó:	Fridole Ballén Duque- Coordinador General UT Convocatoria FGN 2024.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.	